Superintendencia de Control del Poder de Mercado

**Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP**

**d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones**

| No. | Denominación del servicio | Descripción del servicio | Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la el ciudadano para la obtención del servicio). | Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen) | Procedimiento interno que sigue el servicio | Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios) | Costo | Tiempo estimado de respuesta (Horas, días, semanas) | Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico) | Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio | Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de mapa del sitio web y la descripción manual) | Tipos de canales disponibles de atención presencial (Detallar si es ventanilla, oficina, brigada, jornada web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional) | Servicio Automatizado (Si/No) | Link para descargar el formulario de servicios | Link para el servicio por Internet (en línea) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulado | Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Atención a solicitudes de acceso a la información pública. | Pedido realizado por cualquier ciudadanía para conocer el manejo de los recursos que hacen las instituciones del Estado. | 1. Entregar la solicitud de acceso a la información pública en físico o a través de correo electrónico.<br>2. Actuar pendiente de que la respuesta de contestación no entregar antes de los 10 días disponiendo en el Art. 9 de la LOTAIP y días y 8 días con prórroga.<br>3. Si la información requerida con la respuesta a la solicitud vulgar el medio que haya escogido (retiro en oficinas) | 1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública. 0.<br>2. Llenar la información en el servicio está disponible en Internet (en línea);<br>3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta. | 1. La solicitud de acceso a la información pública llega a la Secretaría General de la SCPM.<br>2. Pasa al área que genera, produce o custodia la información.<br>3. Se envía a la máxima autoridad para la firma de la respuesta o a quien haya delegado dicaiamente.<br>4. Entrega de la comunicación con la respuesta al o la solicitante | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | 15 días. | Ciudadanía en general | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | https://www.scpm.gob.ec/sistema-quejas-y-sugerencias/sistema-de-acceso-a-la-informacion-publica-sai/ | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 1 | 8 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 2 | Absolución de la consulta previa a la notificación de operación de concentración económica | Conforme señala el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, previa a la presentación de una notificación, un operador económico puede interpesar una consulta previa a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a fin de determinar:<br><br>- Si una determinada operación es una concentración económica prevista en el artículo 14 de la Ley.<br>- Si una determinada concentración supera los umbrales mínimos de notificación obligatoria, previstos en el artículo 16 de la Ley. | A través del envío de consulta dirigida al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, cumpliendo con los requisitos determinados para el escrito | La consulta deberá estar acompañada de una descripción de la concentración y de las partes que intervienen, del volumen de negocios de las empresas partícipes en el último ejercicio contable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y toda la información necesaria para determinar los mercados relevantes y las cuotas de las empresas partícipes en los mismos. | Recepción de documentos y acuerdo de recibo de la notificación por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas.<br><br>Análisis por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas del contenido de la consulta previa, conforme los artículos 24 y 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.<br><br>La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales.<br><br>El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 20 días. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales.<br><br>El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 20 días. | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formularios establecidos para el servicio | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 0 | 3 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 3 | Absolución de la consulta respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado | Conforme lo dispuesto en el artículo 43 numeral 16 de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, un operador económico puede formular consultas respecto de la aplicación de LORCPM, con la finalidad de conocer el criterio de aplicación de la normativa conferida en ámbito de su competencia. | Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado | Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, en que se indique la norma o disposición objeto de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el que constará el lugar (físico o electrónico) donde se notificará la absolución de consulta. | Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de mercado o su delegado para el efecto. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | El Superintendente o su delegado, dará respuesta al pedido en término de 60 días mediante notificación | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formularios establecidos para el servicio | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 4 | Revisión de las operaciones de concentración económica notificadas para fines informativos | Conforme señala el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en caso de que una operación de concentración no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley, no se deberá solicitar autorización a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.<br><br>No obstante y sin perjuicio de aquello, se podrá presentar a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado operaciones para fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración, o podrá ser requerida de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. | Los operadores económicos que pretenden una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el formulario de notificación de operación de concentración económica establecido en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, cumpliendo con los requisitos indicados mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale. | Los operadores económicos que pretenden una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el formulario de notificación de operación de concentración económica establecido en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale.<br><br>La notificación y sus documentos anexos se deberán presentar en dos copias, una física y otra digital. Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lengua extranjera y que sean entregados como parte de la notificación de la operación de concentración económica.<br><br>La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según lleva el caso. | Recepción de documentos y acuerdo de recibo de la notificación para fines informativos, por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas. (INCCE).<br><br>Análisis por parte de la INCBE del contenido de la notificación para fines informativos, conforme los artículos 23 y 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.<br><br>La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para realizar el informe de investigación de la concentración notificada para fines informativos.<br><br>En casos excepcionales y por una sola vez, el INCCE podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días.<br><br>Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informando, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para realizar el informe de investigación de la concentración notificada para fines informativos.<br><br>En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días.<br><br>Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informando, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos. | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | https://www.scpm.gob.ec/sistema-quejas-y-sugerencias/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf<br><br>https://www.scpm.gob.ec/sistema/ | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 5 | Autorización de operaciones de concentración económica suprimas a control | Conforme señala el artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa a operaciones de concentración realizadas en operaciones de concentración, fusionadas o anticipadas, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de los siguientes condiciones:<br><br>- Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación.<br><br>- En el caso de concentraciones que involucren a operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración, se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevan | Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecido en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el mismo que contiene la siguiente información, de confiendial al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. | Los operadores económicos que se encuentren obligados a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa deberán:<br><br>-Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidas en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de confiendial al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.<br><br>1. Los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas.<br>2. Domicilio de los operadores económicos o empresas involucradas.<br>3. Naturaleza de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando especificamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos.<br>4. Mercado o mercados relevantes en los que operan los involucrados en la operación de concentración, determinados de confiendial al artículo 9 de la Ley.<br>5. Cuotas de participación de los operadores económicos involucrados: calculada de confiendial al artículo 17 de la Ley. Sin dobrel-cimpliciar el cálculo indicando el volumen de negocios que corresponde a cada uno de los siguientes operadores económicos:<br><br>a) La empresa u operador económico partícipe en la operación.<br>b) Las empresas u operadores económicos en los que la empresa o el operador económico en cuestión disponga, directa o indirectamente:<br>1. Del poder de ejercer más de la mitad de los derechos de voto.<br>2. Del poder de designar más de la mitad de los derechos de voto.<br>3. Del poder de designar más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, vigilancia o representación legal de la empresa u operador económico; o,<br>4. Del poder de dirigir la actividad económica de la empresa u operador económico.<br>c) Aquellas empresas u operadores económicos que disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b) con respecto a una empresa u operador económico mediante.<br>d) Aquellas empresas u operadores económicos en los que una empresa u operador económico de los contemplados en el literal c) disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b).<br>e) Las empresas u operadores económicos en cuestión en los que exista empresas u operadores económicos de los contemplados en los literales de la a) a la d), dispongan conjuntamente de los derechos o facultades enumerados en el literal b).<br><br>6. Cuotas de participación en el mercado relevante de cada una de las partícipes en la operación de concentración.<br>7. Una descripción detallada de la estructura de cada una de los operadores con las empresas pertenecientes al mismo grupo que operen en cualquiera de los mercados afectados por la operación de concentración económica, con indicación de su domicilio y la especificación de la naturaleza y medios de control con respecto a dichas empresas u operadores económicos que pertenecen al grupo.<br>8 la información consignada de confiendial con este numeral se adjuntarán organigramas o diagramas de organización para basbar la estructura de propiedad y control de las empresas.<br>9. Una descripción de la estructura de la demanda en el mercado relevante en el que intervienen cada una de los involucrados para lo cual se identificará a los principales clientes, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación y, de ser el caso, los bienes de retoda a los mercados en los que los operadores económicos involucrados en la operación participan.<br>10. Una descripción de la estructura de la oferta en el mercado relevante en el que intervienen cada una de los involucrados para lo cual se identificará a los principales oferentes, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación y, de ser el caso, los bienes de retoda a los mercados en los que los operadores económicos involucrados en la operación participan.<br>11. Una descripción de la estructura de los canales de comercialización y distribución utilizados por los involucrados, su capacidad de producción, una descripción de los principales factores que determinan los costos de los bienes o servicios producidos, los costos de producción de los bienes o servicios producidos, los gastos operacionales y no operacionales y la identificación de los principales competidores.<br>9. Descripción de la estructura de la demanda en el mercado relevante en el que intervienen cada una de los involucrados para lo cual se identificará a los principales clientes, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación y, de ser el caso, los bienes de retoda a los mercados en los que los operadores económicos involucrados en la operación participan.<br>10. Una descripción de la estructura de la oferta en el mercado relevante en el que intervienen cada una de los involucrados para lo cual se identificará a los principales oferentes, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación y, de ser el caso, los bienes de retoda a los mercados en los que los operadores económicos involucrados en la operación participan.<br>11. Una descripción de la estructura de los canales de comercialización y distribución utilizados por los involucrados, su capacidad de producción, una descripción de los principales factores que determinan los costos de los bienes o servicios producidos, los costos de producción de los bienes o servicios producidos, los gastos operacionales y no operacionales y la identificación de los principales competidores. | Procedimiento regular y procedimiento abreviado | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | La tasa que deben pagar los operadores económicos por el análisis y estudio de la operación de concentración económica, se rige según lo establecido en la Resolución No. SCPM-DS-002-DL de 12 de enero del 2011. | Procedimiento regular y procedimiento abreviado. | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | https://www.scpm.gob.ec/sistema/uploads/2018/12/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf<br><br>https://www.scpm.gob.ec/sistema/ | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 5 | 16 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 6 | Resolución del recurso administrativo de apelación respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. | Impugnación ordinaria vertical revisa(sup la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que busca se enmiende o subsane lo resuelto por los autoridades administrativas de la SCPM<br><br>Se fundamenta en falencias o errores cometidos por la administración o procedimiento o no ajustado en el procedimiento o en el acto administrativo | Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentada en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado | 1. Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentada en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente:<br><br>a) Los formulaldades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad);<br>b) Autoridad ante quien se interpone el recurso;<br>c) Indicación del acto administrativo que se impugna, y;<br>d) Fundamentación del Recurso, y;<br>e) Firma del peticionario.<br><br>2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de personas jurídica, el documento que acredita su calidad.<br><br>3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que sustentan la impugnación. | Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos.<br><br>A la documentación no le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite.<br><br>La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarias.<br><br>Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad haya conocimiento | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formularios establecidos para el servicio | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 2 | 22 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 7 | Resolución del recurso administrativo de reposición | Impugnación ordinaria que se formula ante la misma autoridad política emisora del acto administrativo mismo del recurso, para lograr que la autoridad lo revoque, enmiende o sustituya. | Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación | 1. Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación, el cual será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado: a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente:<br><br>a) Los formulaldades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad);<br>b) Autoridad ante quien se interpone el recurso;<br>c) Indicación del acto administrativo que se impugna, y;<br>d) Firma del peticionario.<br><br>2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes:<br><br>a) Persona natural: copia de documento de identidad;<br>b) Persona jurídica copia de documento de identidad del representante legal; RUC; nombramiento del representante legal<br><br>3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que constituyen sustentan la impugnación. | Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos.<br><br>La documentación no le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite.<br><br>La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarias.<br><br>Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad haya conocimiento | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formularios establecidos para el servicio | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 8 | Resolución del recurso Administrativo Extraordinario de Revisión. Es un recurso que permite a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. | Impugnación extraordinaria cuyo objeto consiste en que el Superintendente de Control del Poder de Mercado pueda revisar los actos materiales, de hecho o de derecho existentes, ajustados de pruebas o elementos posteriores o actos existentes en los actos administrativos o resoluciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. | Presentar el escrito de impugnación dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado | 1. Presentar el escrito de impugnación dirigido al Superintendente de Control del Poder de Mercado.<br>2.-El plazo para interponer este recurso es de 3 años desde que el acto administrativo o resolución recurrida haya quedado en firme, el cual será presentada en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente:<br><br>a) Formulaldades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad);<br>b) Autoridad ante quien se interpone el recurso;<br>c) Indicación del acto administrativo que se impugna;<br>d) Fundamentación del recurso; y,<br>e) Firma del peticionario.<br><br>2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de personas jurídica, el documento que acredita su calidad.<br><br>3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que se crean sustentan la impugnación. | Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos.<br><br>A la documentación no le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite.<br><br>La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarias.<br><br>Emisión del acto administrativo que resuelve el recurso interpuesto. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | Hasta 60 días término | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formularios establecidos para el servicio | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 1 | 1 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 9 | Resolución para la aceptación o no de reducción eximición del impuesto de la ruda | Procedimiento aplicable para las personas naturales y/o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de una eximición o reducción de la ruda, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa descrita en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. | Solicitud para acceder al programa de beneficios eximición o reducción del impuesto de la ruda | 1. La solicitud para acceder al programa de detección (eximición o reducción del impuesto de la ruda) contendrá al menos, los siguientes elementos:<br><br>a) Identificación completa del solicitante.<br>b) Manifestación expresa del solicitante de acogerse a los beneficios de los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado.<br>c) Identificación de los operadores económicos involucrados en la infracción referenda.<br>d) Descripción de la conducta referenda.<br>e) Indicaciones y servicios y el alcance geográfico de la conducta.<br>f) Duración estimada de la conducta referenda.<br>g) Descripción de la información y elementos de prueba que se acompañen a la solicitud; y/o, un listado de la información y elementos de pruebas en términos hipotéticos, que el solicitante pretenda aportar posteriormente; y,<br>h) Dirección para notificaciones por medio electrónico y/o físico.<br><br>2. Pasa requisitos especiales, en en la parte pertinente en:<br><br>https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-deteccion-reduccion-exencion-impuesto-ruda | https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-deteccion-reduccion-exencion-impuesto-ruda. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | Una vez recibida el informe final de la Intendencia, la CPPI emitirá su resolución en el plazo de 90 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RLORCPM por concepto del artículo 19 del Instructivo para el Otorgamiento de Beneficios de Eximición o Reducción del Impuesto de la Ruda de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación y solicitud de cita presa | NO | https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-deteccion-reduccion-exencion-impuesto-ruda | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 10 | Capacitación en competencia. | Los Operadores económicos podrán solicitar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, capacitación en materia de competencia económica, con el propósito de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia, conforme lo previsto en los artículos 37 y 38 numeral 26 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. | Oficios de solicitud dirigido a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia. | Entregar de manera escrita (oficio) a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia, indicando el número de personas que desean capacitarse, señalando la persona de contacto y número telefónico.<br><br>El taller será entregado de manera presencial en la ambanda de la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. | Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Intendente Nacional de Abagacía de la Competencia. Envío del oficio y trámite a la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia para conocimiento y trámite respectivo. La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia da el conocimiento del oficio y trámite respectivo. Una vez conocido el trámite se notificará al operador económico de la aceptación de la solicitud de capacitación en materia de competencia | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia emitirá una respuesta en el termino de 3 días. | Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito: Av. de las Shyris N44H3 y Rio Coca, Edificio Ocelia<br>Coordinación Regional:<br>Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Lago Agrio: Av. Quito entre Tena y Ecuador Edificio Ingreso<br>Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2<br>Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación | NO | NO APLICA<br>No hay formularios establecidos para el servicio | NO APLICA<br>No ha cuenta con este servicio de internet | 151 | 2.426 | 93,8% |

**Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP**

**d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones**

| No. | Denominación del servicio | Descripción del servicio | Cómo acceder al servicio (Describir el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio) | Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen) | Procedimiento interno que sigue el servicio | Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios) | Costo | Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas) | Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico) | Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio | Dirección y teléfonos de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (Link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual) | Tipos de canales disponibles de atención presencial (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional) | Servicio Automatizado (Si/No) | Link para descargar el formulario de servicios | Link para el servicio por Internet (en línea) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual) | Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulados | Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Resolución para la aceptación o no, del compromiso de cese del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas | Propuesta de compromiso por medio del cual un operador no comprometido en la presunta conducta investigada, propone a la Autoridad, en su caso, los daños, perjuicios o efectos que haya producido, que produzca o que puedan producir en el mercado relevante | Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia | Contenerlo lo dispuesto en el artículo 8 del instructivo para la Emisión de Compromisos de Cese el Mismo deberá contener los siguientes requisitos:<br>1. Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el cual se detalle:<br>PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE (debe ecise en el formulario)<br>PRIMERA - AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA:<br>Señorita de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.<br>SEGUNDA - COMPARECIENTES:<br>a. Operador económico: persona jurídica de derecho público, privado, persona natural (nombre completos)<br>b. RUC No.-----<br>c. Representante legal (Apoderado): Señor.-------------------------- designado el día ..., mes ..., año, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de ... (cantón), el día..., mes..., año.-------<br>d. Con cédula de ciudadanía o identidad No.----------<br>e. Dirección, teléfono y correo electrónico respectivo: o personal según corresponda.----------<br>TERCERA - OBJETO DE LA PETICIÓN:<br>Propuesta en los artículos 96 y 93 de la LORCPM; y en los artículos 114 al 121 del Reglamento para la Aplicación de la misma Ley; y en las normas reglamentarias de la Superintendencia aplicables que regulan los compromisos de cese, en forma libre y abundana presenta esta PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE conforme a lo siguiente:<br>CUARTA - ANTECEDENTES:<br>La propuesta de compromiso de cese debe incluir los siguientes hechos:<br>1. Descripción detallada y precisa. (desde la posición del operador), de la presunta conducta investigada.<br>2. Tipificación de la conducta investigada según la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento.<br>3. Los hechos en las que infringió la ley, desde cuándo se ha infringido.<br>QUINTA - ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA CONDUCTA:<br>En mi calidad de representante legal del operador económico.----------------------- y debidamente autorizado, acepto y reconozco que he infringido las siguientes normas legales y reglamentarias:<br>1. Que he realizado ----------------------- (conducta) determinada en los Arts. ... de la LORCPM y su Reglamento, desde el (fecha)<br>SEXTA - PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE: | Remitir la propuesta de compromiso de cese en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia<br>La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 2 días, aperturará el expediente.<br>La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 2 días, aperturará el expediente.<br>La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días. | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito- Av. 6de Diciembre N34-183 y Río Coca, Edificio Olafia<br>Ventanilla Principal:<br>Guayaquil- Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Loja- Av. Cuxibamba 01-99 entre Tena y Ayacucho Edificio Ingemo<br>Cuenca- Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2<br>Portoviejo- Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 3 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 12 | Resolución a la solicitud de medidas preventivas respecto del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas, de concertación de un procedimiento en la normativa vigente | Son medidas que tienen como objetivo prevenir el efecto en el mercado, como consecuencia de un comportamiento anticompetitivo, el inicio de inspección de condiciones, la suspensión de efectos, la adopción de comportamientos positivos y aquellas que consideren pertinentes con la finalidad de prevenir las conducciones de competencia. | 1. Denuncia tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva.<br>2. Presentación conjunta de la denuncia y la solicitud de medidas preventivas. | 1. SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO<br>Conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado.<br>Quotiquier Intendencia de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, podrá solicitar en cualquier estado el procedimiento de investigación.<br>2. OPERADORES ECONÓMICOS (denunciante)<br>PREVIO:<br>1. Denuncia tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva;<br>2. Presentación conjunta de la denuncia y la solicitud de medidas preventivas;<br>Se no necesario presentar de manera conjunta con la denuncia. Puede ser después ante cualquier Intendencia de la SCPM, o ante la Comisión de Resolución de Primera Instancia, de conformidad con el artículo 67 del Instructivo de Gestión Procesal.<br>REQUISITOS PARA SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS:<br>1. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Intendencia a la cual se esta tramitando su denuncia;<br>2. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI)<br>Requisitos Especiales:<br>1. El operador económico puede presentar documentos o información que respalden la conveniedad de las medidas;<br>2. El operador económico, podrá incorporar elementos que demuestren la existencia de apariencia de buen derecho y el peligro en la demora (Turius bonis iuris" y "periculum in mora" )<br>3. El operador económico, podrá incorporar información que demuestre los elementos de interesidad, proporcionalidad y daño que se pretende evitar . | Presentar la solicitud ante de Sema fisica en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado<br>La Superintendencia le asignará un número de trámite.<br>La Intendencia en el término de 15 días revisa a la Comisión de Resolución de Primera Instancia un informe de procedencia de la solicitud.<br>En el caso que la solicitud sea presentada conjuntamente con la denuncia la Intendencia se abstendrá de tramitarla hasta que la denuncia sea calificada.<br>Si se presenta la solicitud a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI), en el caso de que la CRPI, requiera a la Intendencia de la SCPM, la emisión del informe de procedencia, otorgándole el término de 10 días.<br>Una vez revisado el informe la Comisión de Resolución de Primera Instancia, tendrá el término de 10 días para resolver respecto a las medidas preventivas. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | El trámite durará aproximadamente de 25 a 30 días tiemeo. | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito- Av. 6de Diciembre N34-183 y Río Coca, Edificio Olafia<br>Ventanilla Principal:<br>Guayaquil- Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Loja- Av. Cuxibamba 01-99 entre Tena y Ayacucho Edificio Ingemo<br>Cuenca- Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2<br>Portoviejo- Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 5 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 13 | Resolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención de reducción del importe de la multa | Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención de reducción del importe de la multa | Solicitar cita con la Intendencia General Técnica para la presentación de la solicitud verbal o escrita, a la aplicación de la Gestión Coactiva de la SCPM (https://www.scpm.gob.ec/citas/?tmm-deficiencies/ para presentar la solicitud, así de manera verbal o escrita. | 1. Genrar la cita pmea en el link: https://www.scpm.gob.ec/citas/?tmm-deficiencies/<br>2. Acudir en la hora y fecha que se agenda la cita. | Atender la cita, el área administrativa técnica, en función del agendamiento realizado por el requirente | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | 1 - 2 Horas<br>El tiempo corresponde a la duración de la reunión. Confiamos en que el tiempo previsto, la absolución de la consulta verbal se da en la reunión que tendrá lugar ahí que en subir la cita en la página web.) | Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. | Oficina Matriz:<br>Quito- Av. 6de Diciembre N34-183 y Río Coca, Edificio Olafia<br>Ventanilla Principal:<br>Guayaquil- Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Loja- Av. Cuxibamba 01-99 entre Tena y Ayacucho Edificio Ingemo<br>Cuenca- Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2<br>Portoviejo- Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | NO | https://www.scpm.gob.ec/citas/?tmm-deficiencies/ https://www.scpm.gob.ec/citas/?tmm-deficiencies/ | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 0 | 0 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 14 | Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactiva de cobro en aplicación al COA | Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactiva de cobro en aplicación al COA | Formato de solicitud de facilidades de pago conforme lo establecido en el artículo 23 del Instructivo para la Gestión Coactiva de la SCPM | Presentar la solicitud conforme el formato previsto en el Instructivo para la Gestión Coactiva en el a SCPM (Resolución No. SCPM-DS-027-2018 de 2 de octubre de 2018). | 1.- La solicitud es asignada a la Dirección Nacional de Recaudación y Coactivas (DNRC).<br>2.- La DNRC verifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 del Instructivo.<br>3.- Mediante providencia se aceptará el pedido y se solicitará a la Dirección Nacional Financiera realizar la falta de dividendos o cuentas que el deudor deberá cancelar.<br>4.- Se pone en conocimiento del solicitante la falta para que en el término de 30 días presente la garantía (garantía bancaria) sobre valor total de la deuda.<br>5.- Se efectua el convenio de facilidades de pago y se suscribe pressuelo como documento habilitante la garantía. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | 30 días. | Operadores económicos mulados por la CRPI | Oficina Matriz:<br>Quito- Av. 6de Diciembre N34-183 y Río Coca, Edificio Olafia<br>Ventanilla Principal:<br>Guayaquil- Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Loja- Av. Cuxibamba 01-99 entre Tena y Ayacucho Edificio Ingemo<br>Cuenca- Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2<br>Portoviejo- Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | NO | El formato se encuentra establecido en el artículo 23 del Instructivo para la Gestión coactiva de la SCPM | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 1 | 8 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |
| 15 | Revisión a la denuncia de prácticas anticompetitivas | Es un mecanismo que tienen las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencia una práctica anticompetitiva contraria a lo establecido a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM). | El procedimiento se inicia a por denuncia formulada por el agraviado, o por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que denuncie un viente legítimo. (Artículo 53 de la LORCPM). | Según el Art. 53 de la LORCPM, la denuncia deberá contener:<br>a) El nombre y domicilio del denunciante;<br>b) Identificación de los presuntos responsables;<br>c) Una descripción detallada de la conducta denunciada, indicando el periodo aproximado de su duración o inminencia;<br>d) Los datos de identificación de los mercados afectados;<br>e) Los datos de identificación de los involucrados conocidos por el denunciante, incluyendo entre otros sus domicilios, números de teléfono y direcciones de correo electrónico, si las tuviesen y, de ser el caso, los datos de identificación de sus representantes legales; la falta de uno o más requisitos del presente literal no inadmite la denuncia;<br>f) Las características de los bienes o servicios afecto de la conducta denunciada, así como de los bienes o servicios alterados; y,<br>g) Los elementos de prueba que razonablemente tenga a su alcance el denunciante. | La denuncia ingresa a través de los canales de atención de Secretaría General de la SCPM.<br>Posterior a ello, el Superintendente remite el trámite y la Intendencia General Técnica, quien a su vez revisa a la intendencia correspondiente, según se sea caso, para que atienda la denuncia. | Lunes a viernes 08H00 a 17H45 | Gratuito | 1. La Intendencia notificará al presunto responsable para que entregue explicaciones en el tiemeo de 15 días.<br>2. La Intendencia tecnica que atiende la denuncia podrá reunir información o identificar indicios razonables de la existencia de infracciones a la LORCPM. | Dirigido para personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencia una práctica anticompetitiva contraria a lo establecido a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM). | Oficina Matriz:<br>Quito- Av. 6de Diciembre N34-183 y Río Coca, Edificio Olafia<br>Ventanilla Principal:<br>Guayaquil- Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario World Trade Center, torre A, local 1.<br>Oficina Territorial:<br>Loja- Av. Cuxibamba 01-99 entre Tena y Ayacucho Edificio Ingemo<br>Cuenca- Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SEMPLADES piso 2<br>Portoviejo- Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí | Página web SCPM | NO | NO APLICA<br>No hay formulario establecido para el servicio | NO APLICA<br>No se cuenta con este servicio de internet | 4 | 28 | NO DISPONIBLE<br>No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio |

| | |
|---|---|
| **Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC):** | Literal d) |
| **FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** | 01/10/2022 |
| **PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** | MENSUAL |
| **UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):** | DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CIUDADÍ |
| **RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN (LITERAL d):** | DIEGO ANDRÉS MOLINA TOAPANTA |
| **CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:** | diegoa.molina@control.gob.ec |
| **NUMERO TELEFÓNICO DE LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:** | 2-02 ORMISS - EXTENSIÓN: 1013 |